

Expediente: **3617/21**

Carátula: **L´ARCADIA SRL C/ LEON ALPEROVICH S.A Y OTRO S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342859314 - L´ARCADIA SRL, -ACTOR/A

90000000000 - CASANOVA, EVARISTO-ACTOR/A

20296669866 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO/A

27249827504 - VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

20296669866 - MARTINEZ, HERNAN ADOLFO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la la. Nominación

ACTUACIONES N°: 3617/21



H102326357820

JUICIO: L´ARCADIA SRL c/ LEON ALPEROVICH S.A Y OTRO s/ SUMARIO (RESIDUAL) - PRINCIPAL

Proveído de escrito SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: MARTINEZ, HERNAN ADOLFO - 19/08/2026 20:01

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1) Atento a la sentencia de regulación de honorarios de fecha 29/06/2026, a la dación en pago por L´Arcadia de fecha 04/08/2026, a los fondos disponibles en la cuenta judicial y a lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209544015806, identificada con el CBU N° 2850622350095440158065, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a pagar la suma de **\$1.041.898,15 (pesos un millón cuarenta y un mil ochocientos noventa y ocho con quince centavos)** en persona (por ventanilla) al letrado Hernán Adolfo Martínez, MP N° 8458, CUIT N° 20-29666986-6, en concepto de honorarios (\$1.132.497,98, menos 8% de aportes, es decir, \$90.599,83 a cargo del profesional), previa acreditación de su identidad.

3) Procédase a transferir la suma de **\$203.849,62 (pesos doscientos tres mil ochocientos cuarenta y nueve con sesenta y dos centavos)** de la cuenta judicial N° 562209544015806, identificada con el CBU N° 2850622350095440158065, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y

Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$1.132.497,98= \$90.599,83), más el 10% de aportes previsionales (\$113.249,70). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del letrado Hernán Adolfo Martínez, MP N° 8458, CUIT N° 20-29666986-6, por honorarios regulados en los autos del rubro.

4) Firme la presente, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida.

5) Atento a la resolución RG 5824/2026 de ARCA, que modifica el régimen de facturación, eliminando la excepción de emitir factura a abogados y profesionales que perciban honorarios judicialmente, **previo al libramiento del oficio** al Banco Macro S.A. por la orden de pago de honorarios del letrado Hernán Adolfo Martínez, acompañe factura electrónica de éstos (\$1.132.497,98). **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.** ATF

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.